



# TEPJF REACTIVA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS, MINISTROS Y JUECES

FRANCISCO MENDOZA NAVA

**DETERMINA** que suspensiones para frenar la Reforma Judicial no pueden detener el proceso electoral

**RESUELVE QUE** el Senado y el INE deben continuar con las actividades para cumplir con la Constitución

**DE NUEVO** los magistrados Janine Madeline Otálora y Reyes Rodríguez intentaron frenar la elección. **Pág. 6**

## TEPJF da “luz verde” a INE para elección de judicial



## CON 3 VOTOS a favor y 2 en contra se determinó que las suspensiones no pueden detener el proceso electoral

**POR FRANCISCO MENDOZA NAVA**

nacion@contrarepública.mx

**E**l Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dio “luz verde” al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral (INE), con 3 votos a favor y 2 en contra, para poder continuar con la elección de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esto al determinar que las suspensiones obtenidas mediante los amparos contra la Reforma Judicial no pueden detener un proceso electoral.

Durante la sesión de este lunes, el magistrado Felipe Fuentes Barrera propuso a la Sala Superior de TEPJF declarar que las determinaciones de juzgadores contra la elección de jueces, magistrados y ministros carecen de validez, ya que van en contra de los mandatos dispuestos por el órgano reformador de la Constitución. En ese sentido, recordó que claramente el artículo 41, párrafo tercero base seis, segundo párrafo de la Constitución Política, establece que “en materia electoral, la interposición de los medios de



El órgano judicial durante sesión Especial

impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado”.

“Estimo el Senado y el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las actividades para cumplir con lo que mandata la Constitución”, pronunció.

La magistrada Janine Madeline Otálora Malassis expresó que votaría en contra del proyecto porque si bien la SCJN ya resolvió las acciones de inconstitucionalidad, contra la Reforma Judicial hecha norma, aún no se ha pronunciado sobre distintas solicitudes que le han sido sometidas para ejercer la facultad prevista en el artículo 11, fracción decimoséptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Federación. Aseguró que ante este escenario, la Sala Superior debía aplazar la resolución de estos asuntos y esto sería acorde con diversos precedentes propios.

“El aplazamiento como solución permite que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie en su calidad de máxima intérprete de la Constitución con atribuciones constitucionales y legales para establecer, con carácter vinculante, el criterio que deba regir y al cual deban ceñirse el resto de los órganos jurisdiccionales, incluida esta Sala Superior [...] solo le corresponde a los Tribunales colegiados de circuito o, en su caso, a la misma Corte revisar las decisiones de los juzgados de distrito”, apuntó. ●